

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL **CONSEJO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, A.C.**, EN LO SUCESIVO “**EL COMIE**”, REPRESENTADO POR LA **DRA. MARÍA ANGÉLICA BUENDÍA ESPINOSA**, Y LA **UNIVERSIDAD DE CIEGO DE ÁVILA, MÁXIMO GÓMEZ BÁEZ**, CUBA, EN ADELANTE DENOMINADA “**LA UNICA**”, REPRESENTADA POR SU RECTORA, **DRA. CELÍN PÉREZ NÁJERA**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Del “COMIE”:

- I.1. Que es una Asociación Civil, establecida el 23 de septiembre de 1993, reúne a investigadores profesionales del país del más alto nivel, con el objetivo central de promover la investigación educativa dentro de los estándares científicos de calidad.
- I.2. Que tiene por objeto, entre otros:
- a) Conjuntar acciones e intereses comunes de los investigadores en el área educativa, con el fin de fomentar la investigación de calidad que incida en las prácticas y políticas de la investigación educativa.
 - b) Promover la creación, acumulación y difusión de conocimientos referidos a la educación.
 - c) Promover la formación e interacción de redes y grupos de trabajo orientados hacia el desarrollo disciplinario, interdisciplinario y temático de la investigación.
 - d) Fomentar el desarrollo de la investigación educativa en las diferentes federativas del país.
 - e) Promover las acciones tendientes a la formación de investigadores, su perfeccionamiento y actualización.
 - f) Propiciar relaciones con otros organismos y con asociaciones científicas nacionales e internacionales y fungir como enlace de la comunidad de investigadores educativos frente a éstas.
- I.3. Que su representante legal es la Dra. María Angélica Buendía Espinosa. Tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 33,673, libro 861, fojas 88,015 a la 88,019, el 8 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número 166 de la Ciudad de México, Lic. Gustavo Jiménez Ortiz.

- I.4. Que su domicilio para efectos del presente Convenio se ubica calle General Prim número 13, col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06010, Ciudad de México, México.

II. De “LA UNICA”:

- II.1. La Universidad Ciego de Ávila Máximo Gómez Báez es una institución que surgió el 18 de septiembre de 1978, como el Instituto Superior Agrícola de Ciego de Ávila (ISACA), subordinado al Ministerio de Educación Superior. Inició sus actividades docentes en el curso 1978-1979 como parte integral de la red de Centros de Educación Superior del país especializado en la rama agropecuaria.
- UNIVERSIDAD DE CIEGO DE ÁVILA “Máximo Gómez Báez” (Cuba), mediante el Acuerdo No. 7599 de fecha 2 de Agosto de 2014 adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, se fusionaron los centros de educación superior de la provincia de Ciego de Ávila siguientes: Universidad de Ciego de Ávila “Máximo Gómez Báez” adscripta al Ministerio de Educación Superior, la Universidad de Ciencias Pedagógicas “Manuel Ascunce Doménech”, adscripta al Ministerio de Educación y la Facultad de Cultura Física adscripta al Instituto Nacional de Deportes.

Educación Física y Recreación las que se integran en la hoy Unidad Presupuestada Universidad de Ciego de Ávila "Máximo Gómez Báez".

- II.2. La UNICA según Resolución No. 807/2013 del Ministerio de Economía y Planificación de la República de Cuba tiene el siguiente Objeto social: Prestar servicios académicos de pregrado, posgrado, cursos especializados, inscripción de eventos, consultorías, proyectos, valoraciones, aplicaciones, servicios científicos-técnicos y profesionales, de transferencia de tecnologías, y asistencia técnica, así como comercializar los resultados de la ciencia, la técnica e innovación.
- II.3. Que su representante legal es su Rectora, Dra. Celín Pérez Nájera, como lo acredita con las atribuciones que tiene conferidas por el Ministerio de Educación Superior, por la que fue designada en dicho cargo con Resolución 89 de fecha del 4 de octubre de 2017.
- II.4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal carretera de Morón Kilómetro 9, 60430 Ciego de Ávila.
- III. **AMBAS PARTES** declaran:
- III.1 Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y su capacidad legal para suscribir el presente Convenio, conforme al cual han decidido conjuntar esfuerzos y recursos con el objeto de establecer las bases para la ejecución de acciones que les permitan cumplir con sus respectivas responsabilidades de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.
- III.3 El presente Convenio tiene como antecedente los esfuerzos conjuntos que realizan las siguientes instituciones: Universidad de la Frontera de Temuco (Chile), Universidad de Granada (España), Universidad Autónoma Metropolitana unidad Xochimilco (México), Consejo Mexicano de Investigación Educativa (México), Universidad Alas Peruanas (Perú), Universidad de Ciego de Ávila Máximo Gómez Báez (Cuba), Universidad Central Martha Abreu (Cuba) y la Universidad de Ciencias Pedagógicas Enrique José Varona (Cuba).

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio entre "EL COMIE" y "LA UNICA" tiene el propósito de desarrollar las siguientes actividades:

- Organizar simposios, conferencias, cursos cortos, talleres y reuniones sobre temas de interés para ambas instituciones.
- Realizar investigación conjunta.
- Intercambiar publicaciones y materiales académicos, científicos y culturales.
- Realizar otras acciones que de común acuerdo decidan para la ejecución del presente Convenio.

SEGUNDA. COMPROMISOS

Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, las partes se comprometen a:

- Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este Convenio.

- b) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este convenio, así como los recursos financieros de acuerdo con las condiciones presupuestales de cada una de las partes.
- c) Formular y negociar el contenido de las actividades derivadas, referidas en la primera cláusula.

TERCERA. ACTIVIDADES DERIVADAS

Las actividades derivadas del objeto del convenio, señaladas en la cláusula primera, describirán las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada actividad.

CUARTA. USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

Todo producto final que surja de la participación conjunta de las dos instituciones en el marco del presente Instrumento, como publicaciones o audiovisuales, podrán utilizarse por ambas con fines educativos, académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo por escrito de las partes.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados de las actividades derivadas del presente Convenio estipularán, de común acuerdo, las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

QUINTA. COSTOS

Los recursos financieros para cubrir gastos de viaje y hospedaje serán gestionados por los docentes y estudiantes ante sus respectivas instituciones o, en su caso, derivados de los proyectos conjuntos.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes reconocen los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio. Asimismo, están de acuerdo que los derechos de propiedad resultantes del presente Convenio corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

SÉPTIMA. SALVAGUARDA LABORAL

El personal que designen las instituciones para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA. CAUSAS EXIMENTES, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento del presente Convenio, originado por paró de labores administrativas, así como por casos fortuitos o fuerza mayor, no será causa de responsabilidad civil para ninguna de las partes, y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en este Convenio, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que ambas determinen.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

En el supuesto de que por el vínculo establecido se intercambie información clasificada como confidencial, las partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva de los aspectos metodológicos y científicos que las instituciones señalen como confidenciales, durante la vigencia del presente Convenio

DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Los acuerdos que deriven del presente Convenio tendrán una duración de cuatro años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por periodos iguales, a petición por escrito de las partes

Este Instrumento podrá darse por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito con noventa días naturales de antelación, en tal caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

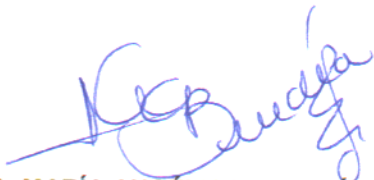
El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de ambas instituciones a través del correspondiente convenio modificatorio, que las obligará a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las instituciones manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por las partes, pero en caso de duda o discrepancia, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

El presente Instrumento se firma en cuatro tantos, correspondiendo dos tantos para "LA UNICA" y dos tantos para "EL COMIE", el 22 de noviembre de 2018.

POR "EL COMIE"



DRA. MARÍA ANGÉLICA BUENDÍA ESPINOSA
PRESIDENTE
COMITÉ DIRECTIVO 2018-2019

POR "LA UNICA"



DRA. CELÍN PÉREZ NÁJERA
RECTORA

